

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LÓPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Al Despacho del señor Juez, Informando que, una vez vencido el término para subsanar, no se realizó la misma por la parte interesada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Natalia David Morales'.

María Natalia David Morales
Secretaria

López de Micay, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 040.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	194184089001-2024-00014-00
DEMANDANTE:	COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
APODERADO:	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO:	VESPACIANO ADVINCULA ANGULO

López de Micay, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo pertinente acerca de la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia emanada el veintiocho (28) de febrero de 2024, el despacho inadmitió la presente demanda por cuanto la misma presentaba falencias que no permitían su trámite, concediéndose el término de 5 días para enmendarla; razón por la cual, al no subsanarse los yerros advertidos en la providencia inadmisoria y vencido el término para tal fin, como inexorable consecuencia deviene su rechazo y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de López de Micay, Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por COOPHUMANA, de conformidad con las consideraciones expuestas en este pronunciamiento.

SEGUNDO. – EJECUTORIADO este proveído, archivar el proceso en los de su grupo, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592b23bed2c776b29b049c509c2b26df8821eb00d0be23b3b32fc8f8df6b6940**

Documento generado en 19/03/2024 01:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>